

Rafael Castillo, 26 de noviembre de 2020

VISTO el Acta N° 78 de fecha 20 de noviembre de 2020 del Consejo de Administración del Hospital Dr. René Favaloro SAMIC.

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Rene Favaloro, por Resolución 1148/2020 del Ministerio de Salud de la Nación, publicada en el Boletín Oficial con fecha 06/07/2020, ha sido puesto en funcionamiento con el fin de garantizar el acceso a la salud a una gran cantidad de ciudadanos que viven en el área de influencia del referido centro hospitalario.

Que es ineludible la necesidad de adquisición de bienes de uso y servicios para el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades del Hospital.

Que es necesario establecer un marco normativo que rija todas las compras, locaciones y contrataciones de obras y servicios que realice el Hospital.

Que, a tal fin, el Consejo de Administración aprobó por Acta N° 71 de fecha 2 de octubre de 2020 el Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que, a los fines de reglamentar los procesos de licitaciones, en sus dos modalidades pública o privada, sea por etapa única o múltiple, se elaboró un Pliego de Bases y Condiciones Generales en consonancia con el Reglamento de Compras y Contrataciones, conforme a lo establecido en el Capítulo 4 "De las Licitaciones", Título II, del citado Reglamento.

Que por Acta N° 78 de fecha 20 de noviembre de 2020 el Consejo de Administración del Hospital Dr. René Favaloro SAMIC aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que, asimismo, la Asesoría Legal emitió el Dictamen de su competencia con fecha 11 de noviembre de 2020.

Que la presente se firma en función de las atribuciones conferidas por el Artículo 10, Capítulo II del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo de Administración.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL HOSPITAL SAMIC
"DR. RENÉ FAVALORO" RAFAEL CASTILLO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Disponer la notificación por Secretaría de lo resuelto por el Consejo de Administración en sesión de fecha 20 de noviembre de 2020 por Acta N° 78 por medio de la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales del Hospital Dr. René Favaloro SAMIC, que como ANEXO I integra la presente.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese a quien corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N° 4/2020


Dr. Alberto Rocio
Presidente Consejo Res.1148/2020
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC

Pliego de Bases y Condiciones Generales

Hospital Dr. René
Favaloro SAMIC

Aprobado por el Consejo de
Administración en sesión de fecha
20/11/2020 por Acta Nº 78.

ÍNDICE

	Página
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO 1 – MARCO GENERAL.....	3
ARTÍCULO 1 - Ámbito de aplicación	3
ARTÍCULO 2 – Conocimiento, aceptación y plazos.....	3
ARTÍCULO 3 – Normativa aplicable. Orden de prelación	3
ARTÍCULO 4 – Terminología	3
ARTÍCULO 5 – Comunicaciones	4
CAPÍTULO 2 –DEL REGISTRO DE PROVEEDORES.....	5
ARTÍCULO 6 – Registro de Proveedores	5
ARTÍCULO 7 – Inicio del trámite de inscripción.....	5
ARTÍCULO 8 – Efectos del inicio del trámite.....	5
ARTÍCULO 9 – De la emisión del Certificado	5
ARTÍCULO 10 – Consecuencias de la inscripción o su rechazo.....	5
ARTÍCULO 11 – Requisitos	6
ARTÍCULO 12 – Proveedores oficiales	8
ARTÍCULO 13 – Forma	8
CAPÍTULO 3 –DE LAS VISTAS DE LAS ACTUACIONES	8
ARTÍCULO 14 – Vista de las actuaciones	8
ARTÍCULO 15 – Trámite de las vistas.....	8
ARTÍCULO 16 – Improcedencia de la vista y efectos	9
CAPÍTULO 4 – DE LAS GARANTÍAS.....	9
ARTÍCULO 17 – Tipos y porcentajes garantías.....	9
ARTÍCULO 18 – Formas de constitución	9
ARTÍCULO 19 – Devolución de las garantías.....	10
TÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA.....	11
CAPÍTULO 1 – DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN GENERAL.....	11
ARTÍCULO 20 – Operatividad en la elección del tipo y modo de contratación	11
ARTÍCULO 21 – Inicio del proceso de contratación	11
ARTÍCULO 22 – Selección.....	11
ARTÍCULO 23 – Trámite de la Contratación Directa.....	11
CAPÍTULO 2 –DE LAS CIRCULARES ACLARATORIAS O MODIFICATORIAS	12
ARTÍCULO 24 – Pedido de aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y/o a las Especificaciones Técnicas.....	12
ARTÍCULO 25 – Plazo para realizar consultas o emitir modificaciones	12
ARTÍCULO 26 – Tratamiento de la solicitud de aclaración	12
ARTÍCULO 27 – Aclaraciones de oficio	12
CAPÍTULO 3 –DE LAS OFERTAS	12
ARTÍCULO 28 – Requisitos formales para la presentación de las Ofertas.....	12
ARTÍCULO 29 – Omisión de requisitos formales	13
ARTÍCULO 30 – Efectos de la presentación de la Oferta	13
ARTÍCULO 31 – Contenido de la Oferta	13
ARTÍCULO 32 – De las muestras	13
CAPÍTULO 4 –DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS E INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE APERTURA Y PREADJUDICACIÓN.....	14
ARTÍCULO 33 – Apertura de las Ofertas	14
ARTÍCULO 34 – Causales de inadmisibilidad y desestimación de Ofertas	14
ARTÍCULO 35 – Evaluación de las Ofertas	15

ARTÍCULO 36 – Desempate de Ofertas	15
CAPÍTULO 5 – DE LAS IMPUGNACIONES	16
ARTÍCULO 37 – Impugnaciones	16
ARTÍCULO 38 – Dictamen legal	16
CAPÍTULO 6 –DE LA ADJUDICACIÓN	16
ARTÍCULO 39 – Adjudicación	16
ARTÍCULO 40 – Orden de compra	16
ARTÍCULO 41 – Obligaciones del Adjudicatario.....	17
CAPÍTULO 7 –DE LAS SANCIONES Y PENALIDADES. REMISIÓN.	17
ARTÍCULO 42 – Remisión al Reglamento	17
ARTÍCULO 43 – Afectación de las multas	17
CAPÍTULO 8 –DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN, COMPRE ARGENTINO Y JURISDICCIÓN	18
ARTÍCULO 44 – Cláusula anticorrupción	18
ARTÍCULO 45 – Declaración jurada de Compre Argentino.....	18
ARTÍCULO 46 – Jurisdicción	18

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1 - MARCO GENERAL

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES" del HOSPITAL "DR. RENÉ FAVALORO" SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD, en adelante "HDRF", conforme a lo previsto en el Capítulo 4 del Título II del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por el Consejo de Administración en sesión de fecha 2 de Octubre de 2020 por Acta N° 71, que será utilizado en los procesos de Licitación, tanto pública o privada, que realice el HDRF.

ARTÍCULO 2.- CONOCIMIENTO, ACEPTACIÓN Y PLAZOS.

Es responsabilidad exclusiva de los interesados en participar de los procesos de selección de contratistas, tomar conocimiento de las condiciones establecidas en el Reglamento, en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, así como también en las Especificaciones Técnicas, de corresponder.

El sólo hecho de presentar Oferta en un proceso de selección, implica el conocimiento y aceptación de las normativas que rigen las contrataciones en el HDRF.

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días corridos, salvo expresa disposición en contrario.

ARTÍCULO 3.- NORMATIVA APLICABLE. ORDEN DE PRELACIÓN.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a) El Reglamento, el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas, si las hubiere y sus Circulares Aclaratorias/Modificatorias.
- b) La Oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
- c) La adjudicación.
- d) La orden de compra y/o contrato y sus anexos.

ARTÍCULO 4.- TERMINOLOGÍA.

Adjudicación: Acto dictado por el Hospital "DR. RENÉ FAVALORO" SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD, que resuelve la contratación a favor de uno de los Oferentes.

Adjudicatario: Oferente al que se le ha comunicado la adjudicación a su favor, hasta la firma del contrato/emisión de la Orden de Compra.

Comisión de Apertura y Preadjudicación: Comisión que examina todas las propuestas recibidas y aconseja la precalificación y/o adjudicación de la propuesta más conveniente y el rechazo de las que, conforme al Reglamento y Pliegos, resulten no admisibles.

Contratista/Proveedor/Locatario/Concesionario: Adjudicatario que ha firmado el contrato/orden de compra y sus complementos.

Contrato/Orden de Compra: Acuerdo de voluntades que comprende los documentos puntualizados en éste como formando parte del mismo, que se suscriba entre el Adjudicatario y el Comitente, con el objeto de la provisión de los bienes a adquirir.

Día/s: Salvo indicación en contrario, se entenderán días corridos.

Día/s hábil/es: Los días en que funcionan las oficinas de la Administración Pública Nacional.

ET: Especificaciones Técnicas.

HDRF: HOSPITAL "DR. RENÉ FAVALORO" SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD.

Licitante: HOSPITAL "DR. RENÉ FAVALORO" SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD.

Oferente/Proponente: Persona física o jurídica que presenta una Oferta en una Licitación.

Oferentes Precalificados: Oferente cuya Oferta haya sido considerada elegible y, en consecuencia, se encuentre en condiciones de resultar Adjudicatario del contrato.

Oferta: Propuesta presentada por el Oferente, de acuerdo con lo especificado en los Pliegos y que define los aspectos técnicos, legales, económicos y financieros de la propuesta.

PBCG: El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación y ejecución de suministros, servicios, locaciones y concesiones de uso.

PBCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Reglamento: Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por el Consejo de Administración del HDRF en sesión de fecha 2 de octubre de 2020, Acta Nº 71..

Todo otro término empleado que no esté definido en este artículo y figure en la documentación, tiene el significado dado por los usos y costumbres. Cuando el contexto así lo requiera, el singular incluye al plural y viceversa y el masculino incluye al femenino y viceversa.

ARTÍCULO 5.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones que se realicen entre el HDRF y los interesados, Oferentes o Adjudicatarios, se realizarán conforme a lo establecido en el art. 17º del Reglamento de

Compras y Contrataciones aprobado por Acta N° 71 de la Sesión del Consejo de Administración de fecha 2 de octubre de 2020.

Constituirá plena prueba de la notificación rechazada y de su fecha, el documento que en cada caso la registre: la copia certificada por el funcionario interviniente en la notificación en los casos del inc. c), d), e), f) y g) del referido art. 17, o el reporte emitido por el equipo utilizado que cuente con validación en el caso del inc. a).

CAPÍTULO 2 – DEL REGISTRO DE PROVEEDORES

ARTÍCULO 6.- REGISTRO DE PROVEEDORES.

Todos los interesados en participar en los procesos de selección de Contratistas deberán encontrarse inscriptos en el Registro de Proveedores del HDRF (Capítulo 2, Título I del Reglamento).

ARTÍCULO 7.- INICIO DEL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN.

El trámite para inscribirse en el Registro de Proveedores deberá iniciarse ante la Dirección de Administración y Operaciones del HDRF presentando la documentación exigida en el presente Capítulo. La Dirección de Administración y Operaciones emitirá constancia de “Inicio de trámite” conforme a las condiciones que establezca para tal efecto en el Reglamento Interno (art. 19 del Reglamento).

ARTÍCULO 8.- EFECTOS DEL INICIO DEL TRÁMITE.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento, el proveedor que se encontrare tramitando su inscripción podrá participar de Licitaciones, sujeto a la aprobación de su inscripción en los términos allí indicados.

ARTÍCULO 9.- DE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO.

La Dirección de Administración y Operaciones verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para formar parte del “Registro de Proveedores” y con su conformidad elevará lo actuado a la Asesoría Letrada, quién emitirá dictamen legal devolviendo lo obrado a la Dirección para que emita, en caso de aceptación, el correspondiente “Certificado de Registro de Proveedores”, o bien proceda a notificar el rechazo de la solicitud.

ARTÍCULO 10.- CONSECUENCIAS DE LA INSCRIPCIÓN O SU RECHAZO.

La aceptación en el Registro de Proveedores implica el reconocimiento del derecho a participar en los procesos de selección de Contratistas que realice el HDRF. El rechazo de la solicitud de inscripción no da lugar a reclamo legal alguno.

ARTÍCULO 11.- REQUISITOS.

Para ser admitido como integrante del "Registro de Proveedores" los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos.

a) INFORMACIÓN: El oferente deberá suministrar por escrito, la información que se indica a continuación, junto con la totalidad de la documentación respaldatoria correspondiente:

a). I. *Personas físicas y apoderados.*

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad.

2. Fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad (DNI), en donde consten los datos de la persona y el último domicilio registrado.

3. Número de Código Único de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

4. Información sobre los principales clientes del sector público y privado, según el monto de facturación en los últimos TRES (3) años.

5. En caso de presentarse apoderados, deberán hacerlo munidos de un poder suficiente para representar a sus mandantes en esta clase de actos.

a). II. *Personas jurídicas.*

1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.

2. Número de Código Único de Identificación Tributaria. (C.U.I.T.).

3. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de administración y fiscalización.

4. Nómina de las personas físicas y/o jurídicas que integran el órgano societario (accionistas, cuotapartista, etc.) y sus porcentajes de participación.

5. Fecha, objeto y duración del contrato social.

6. Fecha de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización. Información sobre los principales clientes del sector público y privado, según el monto de facturación en los últimos TRES (3) años.

7. Constancia de "no inscripción" en el Registro de Deudores Alimentarios de la jurisdicción que se determine en el Reglamento Interno del Registro.

a). III. *Personas jurídicas en formación.*

A los requisitos establecidos en el punto a).II, se le agregará:

1. Fecha y objeto del contrato constitutivo.

2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado, según el monto de facturación en los últimos TRES (3) años, que pudieran acreditar los integrantes del órgano societario, de corresponder.

a). *IV. Agrupación de Colaboración y Uniones Transitorias de Empresas.*

1. Identificación de las personas físicas o jurídicas que las integran y sus porcentajes de participación.

2. Identificación de las personas físicas que integran cada empresa.

3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto.

4. Fecha y número de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.

5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes que pudieran surgir por ser Oferentes, Adjudicatarios y por la ejecución del contrato.

6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado, según el monto de facturación en los últimos TRES (3) años.

b) **HABILIDAD:** En todos los casos los Oferentes deberán acompañar una declaración jurada donde conste que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el HDRF, conforme al art. 8º del Reglamento.

c) **JUDICIAL:** Deberán denunciar con carácter de declaración jurada, si mantienen o no juicios con el ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL, MUNICIPAL o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado, secretaría y entidad demandada.

d) **CONTABLE:** Deberán acompañar copia de los Balances Generales de cierre de ejercicio, firmados por Contador Público Nacional y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondientes a los DOS (2) ejercicios anteriores a la fecha de presentación en el Registro, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha documentación de acuerdo con la fecha de inicio de sus actividades que consten en el Estatuto Social o Contrato; en estos casos, sólo deberán presentar los antecedentes que registren.

e) **IMPOSITIVA:**

I) Certificado Fiscal para Contratar vigente, expedido por la autoridad que determine el Reglamento Interno del Registro de Proveedores, o bien la documentación que allí se requiera y que permita evaluar la condición fiscal del solicitante.

II) El HDRF se reserva la facultad de consultar, tanto al momento de evaluar la solicitud de inscripción como en forma previa a una determinada Pre-Adjudicación, que el Oferente

carezca de deudas previsionales o impositivas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

f) INEXISTENCIA DE DEUDAS ALIMENTARIAS: Constancia de "no inscripción" en el Registro de Deudores Alimentarios morosos de la Provincia de Buenos Aires. El Reglamento Interno del Registro de Proveedores podrá exigir la presentación de similares constancias de Registros de otras jurisdicciones.

ARTÍCULO 12.- PROVEEDORES OFICIALES.

Cuando el proveedor sea un Organismo de los comprendidos en el Artículo 1° del Decreto N° 436 de fecha 30 de mayo de 2000 o pertenezca a la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PROVINCIAL o MUNICIPAL o al GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, sólo deberán informar: denominación, rubro en el que haya efectuado provisiones o prestado servicios, domicilio, CUIT, condición fiscal, acreditar personería invocada del representante legal.

ARTÍCULO 13.- FORMA.

La información se acompañará por escrito y/o en un medio de almacenamiento magnético en el formato que establezca el Registro de Proveedores y deberá ser actualizada cada vez que se produzcan cambios sustanciales.

CAPÍTULO 3 - DE LAS VISTAS DE LAS ACTUACIONES

ARTÍCULO 14.- VISTA DE LAS ACTUACIONES.

Conforme determina el art. 16º del Reglamento de Compras y Contrataciones, las partes podrán tomar vista de las actuaciones por las que tramite un proceso de licitación, previa solicitud mediante nota de estilo acreditando identidad invocada, presentada ante la Mesa de Entradas del Hospital.

ARTÍCULO 15.- TRÁMITE DE LAS VISTAS.

La Dirección de Administración y Operaciones resolverá la procedencia de la vista requerida dentro de los 3 (tres) días hábiles de ser presentada la misma.

En caso de corresponder, la misma será concedida durante 5 (cinco) días hábiles administrativos en el horario de 9 a 15 horas. Los días se computarán a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por la cual se otorga la vista.

Se dejará debida constancia en el expediente del día, hora e identidad de la persona que concurra a tomar vista, siendo a su costa y cargo la obtención de eventuales fotocopias que quisiera obtener.

ARTÍCULO 16.- IMPROCEDENCIA DE LA VISTA Y EFECTOS.

Se encuentra prohibido otorgar vista de las actuaciones durante el plazo de confidencialidad que establece el Artículo 72º del Reglamento.

La toma de vista en ningún caso dará derecho al particular a efectuar presentaciones ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demorar el procedimiento de la contratación.

CAPÍTULO 4 - DE LAS GARANTÍAS

ARTÍCULO 17.- TIPOS Y PORCENTAJES GARANTÍAS.

Se respetarán los porcentajes mínimos establecidos en el Art. 42º del Reglamento de Compras y Contrataciones.

La Dirección Ejecutiva, a propuesta de la Dirección de Administración y Operaciones, podrá elevar dichos mínimos, en los casos que por razones fundadas resulte conveniente a los intereses del HDRF, debiendo constar expresamente dicha circunstancia en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En el supuesto de que el Oferente presente cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Las Garantías de Oferta deben ser extendidas por el plazo que se establezca en cada Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se considerarán prorrogadas automáticamente por similar período, excepto que el Oferente manifieste expresamente su voluntad en contrario con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento del primer plazo.

ARTÍCULO 18.- FORMAS DE CONSTITUCIÓN.

Sin perjuicio de los Instrumentos referidos en el art. 43º del Reglamento de Compras y Contrataciones, el HDRF aceptará también las siguientes modalidades:

- a) En efectivo: Mediante depósito bancario en la cuenta del HOSPITAL "DR. RENÉ FAVALORO" SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado: Contra una entidad bancaria con preferencia del lugar donde se realice la licitación y/o contratación o del domicilio del HOSPITAL "DR. RENÉ FAVALORO" SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD, depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con aval bancario u otra fianza: A satisfacción del HOSPITAL "DR. RENÉ FAVALORO" SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 1590 del Código Civil y Comercial de la Nación así como al beneficio de interpelación judicial previa.

d) Con póliza de caución: Mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del HOSPITAL "DR. RENÉ FAVALORO" SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá establecer los requisitos que tendrán que reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.

e) Con pagarés a la vista y sin protesto: Suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000).

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del Oferente o Adjudicatario.

Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de oferta que deberá cubrir los plazos previstos en el Pliego, afianzarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada licitación.

ARTÍCULO 19.- DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

El HDRF procederá a realizar la devolución de las garantías otorgadas de la siguiente forma:

- I. Las garantías de mantenimiento de oferta, a los Oferentes que resulten Adjudicatarios, dentro de los 10 (diez) días de presentada la garantía de adjudicación o en su caso, de ejecutado el contrato.
- II. A los Oferentes que no resulten Adjudicatarios, dentro de los 10 (diez) días de firmado el contrato con el Adjudicatario o emitida la Orden de Compra correspondiente.

En el caso de licitación o concurso de etapa múltiple, se devolverá la garantía de mantenimiento de oferta a quienes no resulten precalificados, en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica.

- III. Las garantías de adjudicación, una vez cumplido el contrato a satisfacción del HDRF.
- IV. Las garantías de impugnación al dictamen de preselección y al dictamen de preadjudicación, dentro de los 10 (diez) días de haber sido resuelta favorablemente la misma.

En caso de rechazo de la impugnación, la garantía será ejecutada de acuerdo con su modalidad por parte del HDRF, sin que el impugnante tenga derecho a reclamar compensación alguna.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

CAPÍTULO 1 - DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN GENERAL

ARTÍCULO 20.- OPERATIVIDAD EN LA ELECCIÓN DEL TIPO Y MODO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 12º, 32º, 114º y 115º del Reglamento, la Dirección de Administración y Operaciones tendrá la responsabilidad de establecer el tipo y modalidad de procedimiento de selección del Contratista que corresponda utilizar, respetando los criterios establecidos en el Capítulo 3 del Título II del Reglamento.

ARTÍCULO 21.- INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Las diferentes Direcciones u áreas del HDRF remitirán a la Dirección de Administración y Operaciones los "Pedidos de Suministros" para la provisión de insumos, bienes y servicios que resulten necesarios conforme a sus competencias, brindando las Especificaciones Técnicas correspondientes conforme al art. 26º del Reglamento.

ARTÍCULO 22.- SELECCIÓN.

La Dirección de Administraciones y Operaciones, de acuerdo con el tipo de bien o servicio requerido, procederá a determinar la forma de contratación que resulte conveniente a los intereses del HDRF, conforme a los estándares establecidos en el Capítulo 2 del Título II del Reglamento. Redactará el "Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares" y, junto con las demás constancias del trámite, lo elevará para la intervención del Consejo de Administración. El Consejo podrá aprobar o modificar el tipo de procedimiento y/o los PBCP propuestos, según estime corresponder.

ARTÍCULO 23.- TRÁMITE DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

De corresponder la realización de una Contratación Directa, sea por monto o por su carácter de excepción (art. 33º del Reglamento), resultará de aplicación lo establecido sobre el particular en el Capítulo 3º del Título II del Reglamento.

De corresponder la utilización del procedimiento de selección "Licitación" en cualquiera de sus modalidades y clases, será de aplicación lo establecido en el Reglamento y el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG).

CAPÍTULO 2 – DE LAS CIRCULARES ACLARATORIAS O MODIFICATORIAS

ARTÍCULO 24.- PEDIDO DE ACLARACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES Y/O A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Los interesados podrán formular pedidos de aclaraciones sobre lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o en las Especificaciones Técnicas por escrito ante la Dirección de Administración y Operaciones del HDRF, mediante nota de estilo ingresada por la Mesa de Entrada. No se aceptarán consultas telefónicas.

ARTÍCULO 25.- PLAZO PARA REALIZAR CONSULTAS O EMITIR MODIFICACIONES.

El plazo para realizar consultas o emitir modificaciones menores por parte del HDRF es de hasta 72 hs. (setenta y dos horas) antes de la fecha fijada para la apertura de las Ofertas, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares estableciera un plazo mayor. No serán tramitadas ni contestadas aquellas consultas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 26.- TRATAMIENTO DE LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN.

Si, a criterio del HDRF, la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego y/o de la Especificación Técnica en cuestión, se elaborará una circular aclaratoria que deberá ser difundida por similares medios utilizados para la convocatoria con 24 hs. (veinticuatro horas) como mínimo de anticipación a la fecha de la Apertura de Ofertas, debiendo notificar en similar plazo a todos aquellos que el HDRF tenga constancia que hubiesen retirado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular. Asimismo, deberá exhibirse en la cartelera para conocimiento de todos los demás interesados e incluirla como parte integrante del Pliego.

ARTÍCULO 27.- ACLARACIONES DE OFICIO.

El HDRF podrá de oficio realizar las aclaraciones que estime pertinente, debiendo comunicarlas conforme al procedimiento mencionado en el artículo precedente e incluirlas en el Pliego o Especificación Técnica correspondiente.

De producirse un cambio en la fecha de la Apertura de Ofertas, deberá ser comunicado de similar forma a la utilizada para la convocatoria y notificando a todos aquellos que el HDRF tenga constancia que hubiesen retirado el Pliego.

CAPÍTULO 3 - DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 28.- REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las Ofertas serán redactadas en idioma nacional y se presentarán tantas copias como lo indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Estarán contenidas en sobres, cajas o paquetes que deberán encontrarse perfectamente cerrados, identificados con los datos del

procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura y nombre del Oferente. Las Ofertas sólo serán admitidas hasta el día y la hora fijados en el llamado para realizar el acto de apertura de las mismas. El original constituirá el fiel de la Oferta y deberá estar firmado en cada una de sus hojas por el Oferente o representante legal, quien deberá salvar las enmiendas o raspaduras, si las hubiere. Los Oferentes deberán constituir domicilio en el Partido de La Matanza.

Cada propuesta indefectiblemente deberá estar acompañada por la constancia de constitución de la garantía de mantenimiento de oferta y la descripción, catálogo o recibos de muestras, si así se hubiera solicitado.

ARTÍCULO 29.- OMISIÓN DE REQUISITOS FORMALES.

Será eliminado del proceso de selección aquel Oferente que no cumpla en realizar las subsanaciones de errores u omisiones en el plazo de 3 (tres) días hábiles administrativos (Art. 62º del Reglamento de Compras y Contrataciones) o plazo mayor que pudiera establecer el PBCP, contados a partir de la fecha de notificación de la intimación.

ARTÍCULO 30.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de la Oferta importa de parte del Oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no será necesario la presentación de los Pliegos con la Oferta.

ARTÍCULO 31.- CONTENIDO DE LA OFERTA.

La Oferta especificará:

a) El precio unitario y total de cada ítem, expresado en números y letras, de acuerdo con lo que se especifique en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en la moneda de cotización, que el mismo fije.

b) La cotización deberá efectuarse por cantidades netas, incluyendo todos los costos que pudiera implicar la entrega de los productos y/o servicios al HDRF con la carga impositiva en columna independiente, en caso de corresponder; todo ello conforme se exija en el PBCP.

c) El proponente deberá formular la Oferta por todos los renglones. Podrá formularla por algunos de ellos, o alternativas/variantes, sólo cuando así lo admita el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 32.- DE LAS MUESTRAS.

Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho Pliego estableciera un plazo distinto, en el lugar prefijado. Asimismo el Oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su Oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las Especificaciones Técnicas fijadas en

el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las Ofertas y la identificación del Oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado al expediente en trámite, entregándose al Oferente la copia. Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del HDRF para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el Adjudicatario.

Cumplido el contrato, quedarán a disposición del Adjudicatario por el plazo de UN (1) mes a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad del HDRF, sin cargo.

CAPÍTULO 4 - DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS E INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE APERTURA Y PREADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 33.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

Se procederá a realizar la Apertura de Ofertas conforme a lo dispuesto por el art. 53º del Reglamento. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las Ofertas no podrán admitirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado o estuviere demorado.

Ninguna Oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación.

Se labrará un acta, que será firmada por los intervinientes del HDRF y aquellos interesados y Oferentes presentes, que desearan hacerlo.

La Comisión de Apertura de Ofertas y Preadjudicación podrá disponer el registro de todos los asistentes al acto, mediante planilla de asistencia labrada para tal fin. En dicha planilla se deberá acreditar identidad y firmar asistencia indicando hora de ingreso y egreso de la sala donde se realice el Acto de Apertura. La negativa a identificarse y suscribir la planilla de asistencia, lo inhabilitará a ingresar a la sala y presenciar el acto.

ARTÍCULO 34.- CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACIÓN DE OFERTAS.

Será declarada inadmisibile la Oferta en los siguientes supuestos:

- a) Que no estuviere firmada por el Oferente o su representante legal.
- b) Que estuviere escrita con lápiz o fuere ilegible.
- c) Que careciera de la garantía exigida.

d) Que no se presentaren las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare.

e) Que fuera efectuada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar conforme al art. 8º del Reglamento.

f) Que contuviere condicionamientos.

g) Que tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.

h) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.

i) Que incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente se previeran en el Reglamento y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

j) Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. Todo otro error de cotización producirá la desestimación de la Oferta, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 35.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Comisión de Apertura y Preadjudicación procederá a evaluar las Ofertas debiendo emitir dictamen no vinculante, siendo los contenidos mínimos de dicho dictamen:

a) El examen de los aspectos formales y la evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por el Reglamento, por el presente Pliego, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, en caso de existir.

b) El resultado de la consulta al Sistema de Información de Proveedores que estime corresponder, para determinar si un Oferente es hábil para contratar. Cuando alguno de los Oferentes no sea hábil, deberán hacerse explícitos los motivos de su exclusión, calificándose a la Oferta que aquél hubiere formulado como "inadmisible".

c) Se deberán tomar en consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las Ofertas. Si existieren Ofertas inadmisibles explicitará los motivos, fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera Ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito. Respecto de las Ofertas que resulten admisibles y convenientes, deberá considerar los factores evaluados para la comparación de las Ofertas y la incidencia de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 36.- DESEMPATE DE OFERTAS.

En caso de igualdad de precios se solicitará a los proponentes que, por escrito y dentro del término común que al efecto se les fije, formulen una mejora de precios. Las nuevas propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en la misma forma prevista para el acto de apertura de las Ofertas.

El silencio del Oferente invitado a mejorar, se entenderá como que mantiene su Oferta inicial. De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las Ofertas empatadas en el mismo acto de la segunda apertura. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

CAPÍTULO 5 - DE LAS IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 37.- IMPUGNACIONES.

El dictamen de evaluación emitido por la Comisión de Apertura y Preadjudicación se notificará a los Oferentes por correo electrónico a la dirección de mail que hubieran constituido en el "Registro de Proveedores", y se difundirá en la página web del HDRF. El PBCP podrá establecer otras modalidades de notificación específicas. Los interesados podrán impugnarlo dentro de los 3 (tres) días de notificados conforme lo establece el art. 74º del Reglamento. Durante ese término la carpeta se pondrá a disposición de los Oferentes para su vista.

ARTÍCULO 38.- DICTAMEN LEGAL.

Conforme lo dispone el art. 75º del Reglamento, la Asesoría Legal del Consejo de Administración deberá expedirse sobre la procedencia de la impugnación en el plazo de 3 días hábiles de recibida las actuaciones, pudiendo solicitar los informes previos que estime corresponder. Las áreas requeridas deberán dar oportuna respuesta a la solicitud de informes realizada.

Emitirá su dictamen fundado, aconsejando la aceptación o rechazo de la impugnación formulada, girando lo obrado a la autoridad con competencia para resolver la adjudicación, quién en el mismo acto de resolver la adjudicación, podrá expedirse sobre la admisión o rechazo de las impugnaciones presentadas.

CAPÍTULO 6 - DE LA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 39.- ADJUDICACIÓN.

Conforme lo determina el art. 76º del Reglamento, en caso de no haberse presentado impugnaciones, y previo dictamen de la Asesoría Legal, el Consejo de Administración procederá a emitir el Acto Administrativo que resuelva la adjudicación o bien efectúe las declaraciones previstas en el art. 115º del Reglamento que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 40.- ORDEN DE COMPRA.

La orden de compra contendrá las estipulaciones básicas de la contratación conforme lo establece el art. 83º del Reglamento. La orden de compra será notificada al Adjudicatario dentro de los SIETE (7) días del dictado del acto administrativo que la haya autorizado. Si el Adjudicatario rechazara la orden de compra dentro de los DOS (2) días de recibida la notificación o no constituyera la Garantía de Adjudicación dentro del plazo fijado para ello, el

HDRF podrá adjudicar la licitación al Oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

ARTÍCULO 41.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El Adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Garantía de Adjudicación. El Adjudicatario deberá integrar la Garantía de Adjudicación en base al monto y a las formas establecidas en el presente Pliego, dentro del término de DOS (2) días de recibida la orden de compra. Vencido dicho plazo, en caso de incumplimiento, se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía de oferta. El Adjudicatario podrá eximirse de presentar la Garantía de Adjudicación satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado para ello, salvo el caso de rechazo de bienes. En tales supuestos, el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda. La garantía será devuelta una vez cumplido el contrato.

b) Cumplimiento de la prestación. El Adjudicatario deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de entregar los bienes o prestar los servicios, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

CAPÍTULO 7 - DE LAS SANCIONES Y PENALIDADES. REMISIÓN.

ARTÍCULO 42.- REMISIÓN AL REGLAMENTO.

Resultan de aplicación a las contrataciones realizadas por Licitación Pública, Privada o Contratación Directa el Régimen de Sanciones y Penalidades establecido en el Capítulo 14º del Reglamento, sin perjuicio de las estipulaciones específicas que se pudieran determinar en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, acorde a la modalidad del bien o servicio por contratar.

ARTÍCULO 43.- AFECTACIÓN DE LAS MULTAS.

Conforme a lo establecido en el art. 109 del Reglamento, las multas que se formulen al Contratista, se afectarán en el orden siguiente:

- a) A las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite.
- b) A la correspondiente garantía.
- c) A los créditos del contratante resultantes de otros contratos de suministros o prestación de servicios que el HDRF pudiera tener con el Contratista, quedando establecido que el Contratista presta su conformidad para que se efectúen las compensaciones o retenciones respectivas.

CAPÍTULO 8 - DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN, COMPRE ARGENTINO Y JURISDICCIÓN

ARTÍCULO 44.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u Oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Empleados con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) Hagan valer la influencia de su cargo ante otro empleado con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un empleado con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del Contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá establecer condicionamientos específicos sobre esta temática, en orden al tipo de bien o servicio por contratar.

ARTÍCULO 45.- DECLARACIÓN JURADA DE COMPRE ARGENTINO.

Según el tipo de bien o servicio por contratar se podrá incluir en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la eventual exigencia de cumplir con lo establecido en la Ley 25.551 de Compre de Trabajo Argentino y normas complementarias.

ARTÍCULO 46.- JURISDICCIÓN.

Los Oferentes deberán someterse a la ley argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en razón del territorio, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial.

La sola presentación de la Oferta importa la aceptación de esta jurisdicción.

Los Oferentes al presentar su Oferta, el Adjudicatario y el Contratista al suscribir el Contrato renuncian expresamente a invocar la aplicación de cualquier Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones suscripto con nuestro país para habilitar la Jurisdicción de Tribunales Extranjeros, sean administrativos, judiciales o arbitrales frente a cualquier cuestión derivada del proceso de Licitación, celebración, ejecución y terminación del Contrato.